



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

Juan A. Medina Cobo
Cristina Mora Luján
Bartolomé Nofuentes López
M^a Consuelo Campos Malo
José A. Zapata Martínez
M^a Teresa Ibáñez Martínez
Manuel Díaz Montero
Lucía A. Fernández Sevilla
Borja García Peinado
Amparo Torner Durán

Grupo PP

M^a Amparo Mora Castellá
José M. Sanmartín Aguilar
M^a Mercedes Monzó Sancho
Consuelo García Santaemilia

Grupo COALICIO COMPROMIS

Francesc Xavier Torres Medina
Rosa M^a García Asensio
Onofre Espinos Armero

Grupo SI SE PUEDE

Sergio Gavilán Navarrete
Daniel Jaén Gomáriz.

Grupo CIUDADANOS

Francisco J. Soler Coll

Interventor

José A. Valenzuela Peral

Secretario

José Llavata Gascón

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos (20,45 h) del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:

1. ACTAS ANTERIORES

Se aprueban, por unanimidad, las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días veintiocho de junio, veinte de julio y treinta de agosto de 2016, acordando su transcripción al Libro Oficial de Actas.



2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 2.323 de fecha 23/08/16 al núm. 2.495/2016, de fecha 22/09/2016 del ejercicio de 2016, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

3. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE QUART DE POBLET

Se expone el contenido del Decreto dictado por la Alcaldía el día 5 de julio de 2016, relativo al inicio del procedimiento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Quart de Poblet, que es del siguiente tenor:

DECRETO NÚM. 2007/2016

Visto el Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo N° 2 de Valencia, en el que se acuerda someter a consideración de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana la procedencia de declarar la ilegalidad de los artículos 4.76.3 y 6.33.1.d) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, y emitido informe por los servicios jurídicos municipales

RESULTANDO que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Valencia conoció del Procedimiento Abreviado 293/2014, derivado del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Vodafone España, SAU. contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto por Vodafone España, SAU. contra el Decreto núm. 3033/2013, emitido el 2 de diciembre de 2013 por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, denegatorio de la licencia de obras para la instalación de Estación Base de telefonía en la C/Artesanía 26 de Quart de Poblet (Valencia).

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el referido recurso se impugnaron indirectamente los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas del PGOU de Quart de Poblet:

El artículo 4.76.3, en virtud del cual se prohíbe expresamente la instalación de antenas de telefonía móvil a menos de 300 metros de las zonas residenciales; y el artículo 6.33.1.d, en virtud del cual en el suelo industrial A se prohíbe la instalación de estaciones de telefonía móvil (antenas y repetidores) a menos de 100 metros del suelo residencial.

La Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Valencia, en el referido procedimiento 293/2014, declaró la ilegalidad de ambos artículos del PGOU de Quart de Poblet (se adjunta la referida Sentencia al presente informe como DOCUMENTO núm.1).



RESULTANDO que el Juzgado acordó mediante Auto de fecha 29 de enero de 2016 elevar la cuestión de ilegalidad a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana.

Dicha cuestión de legalidad toma fundamento en los postulados de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Valencia, la nulidad de pleno derecho de los artículos 4.76.3 y 6.33.1.d) de las Normas Urbanísticas del PGOU del municipio de Quart de Poblet.

Dichos preceptos establecen lo siguiente:

– Artículo 4.76.3:

"Artículo 4.76. Emisión de radioactividad y perturbaciones eléctricas.

3. Se prohíbe expresamente la instalación de antenas de telefonía móvil a menos de 300 m. de las zonas residenciales".

– Artículo 6.33.1.d):

Artículo 6.33.- Usos prohibidos.-

1. En general. en el suelo industrial A. se prohíben los siguientes usos:

[...] d) La instalación de antenas de telefonía móvil (antenas y repetidores a menos de cien (100) metros del suelo residencial".

La sentencia que declara la ilegalidad de los referidos preceptos pone de manifiesto que el fin último que ha motivado el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el establecimiento de distancias de seguridad entre las infraestructuras de telecomunicaciones y los núcleos residenciales de población no responde a motivaciones urbanísticas, medioambientales o de estética en relación al menor impacto visual de las antedichas instalaciones, sino a razones sanitarias y no; de lo que se desprende que el Ayuntamiento de Quart de Poblet, con tales limitaciones, actúa en la prevención de la salubridad, lo que supone, según la citada sentencia, una extralimitación competencial por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Y ello porque las competencias urbanísticas, de planeamiento y medio ambiente de que goza los Ayuntamientos no alcanza a cuestiones sobre ubicación diseño o nivel de emisiones de los equipos de telecomunicaciones, dado que la fijación de potencias de emisión y distancias de seguridad se encuentra regulado en el RD 1066/2001 de 28 de septiembre, norma de carácter estatal.

Alega que los citados artículos no solo imponen exigencias no contempladas en el RD 1066/2001 sino que establecen prohibiciones absolutas respecto a la ubicación de instalaciones de telefonía móvil que inciden directamente en el ámbito de las telecomunicaciones, produciéndose un exceso competencial al incidir en materia sanitaria y de telecomunicaciones, ambas estatales, sin



que el Ayuntamiento pueda modificar las medidas de protección establecidas en la normativa estatal.

Apela el juzgado a la doctrina establecida por el Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en la sentencia invocada de 11 de febrero de 2.013, recurso 4490/2.007 y relativa a supuesto análogo de preceptos de una Ordenanza municipal que establece distancias mínimas para la ubicación de antenas de telefonía móvil. Dicha sentencia afirma lo siguiente:

“De la evolución jurisprudencial que hemos sintetizado, correspondiente a sentencias dictadas por la Sección Cuarta de esta Sala, puede concluirse que, por razones de salubridad pública, los Ayuntamientos están autorizados para prohibir la instalación de estaciones base de telefonía dentro de determinadas distancias a espacios especialmente sensibles siempre que ello no suponga para la empresa prestadora del servicio la imposibilidad de hacerlo de modo satisfactorio.

Sin embargo la sentencia de la Sección Quinta de esta misma Sala de 22 de marzo de 2011, enfrentada a una regulación que, entre otras determinaciones, prohibía la instalación de antenas a las distancias que el reglamento señalaba, según se tratara de zonas de uso continuado para las personas, espacios abiertos de los centros docentes y establecimientos que acojan de manera regular población en edad escolar, resuelve el recurso desde una perspectiva que no había sido considerada antes, la de si esas prescripciones suponían una regulación de carácter técnico sobre la que los Ayuntamientos no podían actuar por tratarse de una competencia atribuida con carácter exclusivo al Estado en el artículo 149.1.21ª de la Constitución, ejercitada, por lo que se refiere a la protección de la salud por medio del Real Decreto 1066/2001. Esta sentencia recoge la copiosa doctrina de la Sala que había considerado un límite infranqueable al ejercicio de las competencias municipales la regulación de cuestiones técnicas relativas a la ordenación de las comunicaciones por telefonía móvil, pero hasta esta sentencia en ningún recurso de casación se había cuestionado alguna ordenanza municipal que impusiera prohibiciones de instalación de estaciones radioeléctricas en las llamadas zonas sensibles por considerar que se trataba de una regulación técnica ya agotada con el Real Decreto 1066/2001. La citada sentencia de 22 de marzo de 2011, en una doctrina que se repite en sus sentencias de 12 de abril, 14 de julio y 16 de noviembre del mismo año, concluye que se trata de un aspecto puramente técnico de la ordenación de las telecomunicaciones en los que los Ayuntamientos no pueden invocar título competencial alguno, ni el urbanístico ni el sanitario, por tratarse de una regulación que incide directamente en la configuración, diseño técnico y despliegue de las infraestructuras que conforman la red, y que entran dentro del ámbito de la competencia exclusiva del Estado.

[...] El ejercicio por el Estado de sus competencias en relación con la adopción de las pertinentes medidas sanitarias frente a los riesgos derivados de la exposición de la población a emisiones radioeléctricas representa para los Ayuntamientos un límite al ejercicio de las que a ellos, en este campo, podrían corresponder en virtud de lo dispuesto en los artículos 25.2 h y 28 LRBRL.

Ni el principio de autonomía municipal que garantiza el artículo 140 de la



Constitución ni el principio de subsidiariedad de la acción de los entes locales que reconoce el artículo 28 LRBRL entre otros campos en el de la sanidad, puede invocarse cuando el Estado en el ejercicio de sus competencias y velando por los intereses generales que a él le corresponden, ha establecido una regulación sobre la misma materia a la que sin duda alguna puede atribuirse una vocación de exclusividad, como sucede con el R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, en el que no solo se establecen mas límites de exposición al público en general a los campos electromagnéticos procedentes de emisiones radioeléctricas sino que se contienen específicas previsiones sobre la afectación de la población en esos espacios calificados como "sensibles", que agotan las medidas que en este campo puedan adoptarse basadas en el principio de precaución e impiden cualquier actuación municipal adoptada con base en el mismo título habilitante.

A la luz de la doctrina establecida en la sentencia transcrita, se entiende por la Juzgadora que los artículos 4.76.3 y 6.33.1.d) de las Normas Urbanísticas del PGTOU 02 de Quart de Poblet son contrarios al Ordenamiento Jurídico, lo que la lleva a plantear ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana la correspondiente cuestión de ilegalidad.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 27.1 de la LJCA "Cuando un Juez o Tribunal de lo Contencioso administrativo hubiere dictado sentencia firme estimatoria por considerar ilegal el contenido de la disposición general aplicada, deberá plantear la cuestión de ilegalidad ante el Tribunal competente para conocer del recurso directo contra la disposición, salvo lo dispuesto en los dos apartados siguientes."

A la vista de las razones expuestas en las referidas resoluciones jurisdiccionales y atendiendo al contenido de las mismas

RESUELVO

Primero. Iniciar el procedimiento de modificación puntual del Plan General para eliminar de las Normas Urbanísticas del mismo los artículos 4.76.3 y 6.33.1.d) en mérito y de conformidad con las razones expuestas en las resoluciones jurisdiccionales antedichas.

Segundo. Encomendar a los servicios técnicos municipales la redacción de los oportunos documentos para llevar a efecto la referida modificación puntual del Plan General.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, para que tome conocimiento de la misma en el procedimiento que se sigue bajo la referencia cuestión de ilegalidad núm.: 1 /000065/2016- G, a los efectos oportunos.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:



UNO. Ratificar en todas sus partes el Decreto núm. 2.007/2016.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª.

4. RATIFICACIÓN CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LA ACTUACIÓN DE “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE RESIDENCIA Y MAYORES CON DISCAPACIDAD”

Leído el Decreto núm. 2.411/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, que literalmente transcrito dice así:

DECRETO núm. 2411/2016

Visto el Convenio Singular de colaboración que suscribe la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, para la actuación “ Adquisición de mobiliario residencia de mayores y con discapacidad”, por importe de 140.000,00 euros, que se abonarán a cargo de la aplicación presupuestaria 201.94204.76200,

De conformidad con el art.21.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Uno.- Aprobar el Convenio singular de colaboración entre la Diputación Provincial y Valencia y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, de “Adquisición de mobiliario residencia de mayores y con discapacidad “.

Dos.-El importe del convenio ascienda a 140.000,00 euros, a abonar por la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Tres.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet, se compromete a:

.-Redactar el proyecto de la actuación “Adquisición de mobiliario residencia de mayores y con discapacidad y contratar la adquisición del suministro de conformidad con los establecido en el R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre.-

.-A la adjudicación del suministro antes del 31 de diciembre de 2016 y presentar el cuadro de resumen de adjudicación en la Diputación.

.- A la presentación de las facturas del suministro, debidamente firmadas y aprobadas, al objeto de percibir su importe.

.- A aportar un certificado del secretario, acreditando la no concesión de otras ayudas para cofinanciar el gasto derivado de la ejecución de la actuación.

Cuatro.-La vigencia del presente convenio queda comprendida entre la fecha de su formalización y el 31 de diciembre de 2016.



El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintidós Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Ratificar en todas sus partes el Decreto núm. 2.411/2016.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia.

DEBATE.

Sra. Presidenta

Sí ... sí ... se trata de terminar de amueblar, como uds saben la parte que falta de la Residencia, que teníamos el compromiso de la Diputación qde que nos iban a ayudar y que, si no estoy mal informada, ha pasado hoy también por la Comisión de Gobierno ... convenio directo con la Diputación de Valencia, ciento cuarenta mil euros para acabar de amueblar la Residencia que, como además saben uds, estamos ya estudiando los pliegos de condiciones para adjudicarla en el mínimo tiempo posible.

Sra. Mora (P.P.)

Sí. Sólo una cuestión ... imagino que este convenio será ... porque en varias ocasiones sí que hemos preguntado en la Comisión a la concejala Maite, y ... en un principio era una ayuda directa de Presidencia ... que nos dijo que había algún problema y que ahora harían un convenio ...

Sra. Presidenta.

No .. no ... la ayuda siempre ha sido directa ... porque era un convenio singular , que es una ayuda directa que no entra en concurrencia competitiva ... es una ayuda directa a través de un convenio singular ...

Sra. Mora.

Sí ... sí ... no ... es que que como sabía que había algún problema ...

Sra. Presidenta.

No ... no ... problema ... hubo uno ... bueno no hubo un problema, la intención siempre ha sido esta, lo que pasa es que cuando lo llevaron o intentaron ... lo había adjudicado a un partida de remanentes de Tesorería que no se podía imputar el mobiliario ... porque ya sabéis que en los planes de inversión de la Diputación, como pasa en los Ayuntamientos, tienen que cumplir una serie de requisitos que establece el gobierno central al que se pueden destinar los remanentes de Tesorería, en aquel momento alguno no hizo el papel que tocaba y si dieron cuenta de que el mobiliario no se podía poner en esa partida, y simplemente lo que tuvimos que hacer es tirar hacia atrás pues ya estaba para ir al Pleno, y pasarlo a otro capítulo ... ese fue el problema ...

Sra. Mora.

Que es el mismo convenio que ...

Sra. Presidenta.

... que es el mismo convenio que estábamos esperando desde el mes de junio y pasó esto y se tuvo que cambiar la partida presupuestaria y ya está.

5. RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Leído el Decreto núm. 2.374/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, que literalmente transcrita dice así:



DECRETO núm. 2.374/2016

Visto el convenio de colaboración entre el Patronat Provincial de Turisme de Valencia y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, que tiene por objeto la colaboración económica en la realización de: Eliminación de barrera arquitectónica del camino peatonal y ciclista mediante rampa metálica y la divulgación y promoción por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, de la marca turística del Patronat, "València Turisme".

De conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local,

RESUELVO

UNO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Patronat Provincial de Turisme de Valencia y el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

DOS. Aceptar la subvención que el Patronat Provincial de Turisme de Valencia, concede al amparo del referido convenio.

TRES. Que la Sra. Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el convenio.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Ratificar en todas sus partes el Decreto núm. 2.374/2016.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo al Patronat de Turisme de Valencia.

DEBATE

Sr. Medina.

Bueno, pues este convenio obedece al compromiso de la Corporación en solucionar, que ya somos conocedores todos, la accesibilidad del puente en dirección hacia Mislata ... y también de Mislata a Quart.

Como sabéis hay una zona peatonal, pero evidentemente teníamos el problema de la sescaleras, entonces hay un pequeño proyecto que se desarrolló desde la oficina técnica y a través de las negociaciones y el trabajo que se desarrolló desde la Alcaldía se ha propiciado pues este convenio con el Patronato Provincial de Turismo con el que vamos a contar con los 25.000 euros que es el coste para solucionar esta cuestión.

Sra. Presidenta.

Y saber que es una obra muy demandada y aunque no es una obra cuya titularidad ... ni el puente es de la ... no es del Ayuntamiento, pero visto lo visto y puesto que el Patronato estaba disposición ... pues como era una obra supramunicipal, pues hemos pensado que era bueno que se hiciera por parte de las administraciones superiores. Y por eso se va a hacer. Que es la escalera que sube ... que nos hace subir con las bicicletas, o a las personas que vienen en sillas de ruedas les hacen que no puedan ... que tenga que ir por la carretera. Yo creo que es una buena cosa al final.



6. RATIFICACIÓN ACEPTACIÓN DELEGACIÓN OBRA PPOS 2016

Leído el Decreto núm. 2.459/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, que literalmente transcrito dice así:

DECRETO núm. 2.459/2016

Dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su Sesión de 19 de diciembre de 1991, y modificadas por acuerdo de 24 de noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del PPOS de 2016, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 8) en la que se contiene **LA DELEGACIÓN** en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra “Cambio de juegos infantiles en el Parque San Onofre y acondicionamiento de zona verde en calle Ermita de San Onofre y Plaza San Rafael para instalación de dos pistas deportivas en el municipio de Quart de Poblet”.

RESUELVO

Uno. Aceptar la delegación en este Ayuntamiento de Quart de Poblet para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 24 de noviembre de 1993.

Dos. Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Ratificar en todas sus partes el Decreto núm. 2.459/2016.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia.

DEBATE

Sr. Medina.

Comentar que es precisamente para hacer una renovación importante de los parques municipales, hemos hecho un plan, en el cual el Parque San Onofre probablemente ... lo vamos a renovar en su totalidad y haremos nuevas instalaciones en lo que es el Parque San Onofre a la altura de Turegano ... y bueno estamos hablando de una subvención ... perdón Turegano no, San Rafael ... dos intervenciones que se van a hacer en el parque y unas pistas que se van a incluir y estamos hablando de una subvención de 207.400 euros ... hablamos de mobiliario urbano, parques, y juegos ...



7. RATIFICACIÓN ACEPTACIÓN DELEGACIÓN OBRA PLAN DE CAMINOS Y VIALES, 2016/2017

Leído el Decreto núm. 2.390/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016, que literalmente transcrito dice así:

DECRETO

Dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su Sesión de 19 de diciembre de 1991, y modificadas por acuerdo de 24 de noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del PPOS de 2016, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 8) en la que se contiene **LA DELEGACIÓN** en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra “Plan de Caminos y Viales (PCV) para el bienio 2016-2017”.

RESUELVO

Uno. Aceptar la delegación en este municipio para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 24 de noviembre de 1993.

Dos. Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Ratificar en todas sus partes el Decreto núm. 2.390/2016.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia.

DEBATE

Sr. Medina.

En este sentido es otra subvención que hemos tenido de setenta y dos mil doscientos treinta y nueve euros donde hemos hecho un plan específico de intervención en caminos rurales y la solución de badenes que hay en muchos de los caminos que es una obra que, además, es importante y la Confederación nos dice de que forma y nos da la oportunidad de solucionar y hacer un plan estratégico con los caminos rurales con esta subvención.

8. DAR CUENTA DECRETO NÚM. 2.368/2016, SOBRE APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2017

Se da cuenta al Pleno de Decreto núm. 2.368/2016, sobre aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio de 2017.



9. PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA REINDUSTRIALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Se retira la propuesta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para realizar una moción conjunta.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Soler. (Ciudadanos)

Sí, queremos hacer un ruego y que se ha realizado una valoración por parte de los técnicos municipales del importe que supondría la eliminación y sustitución de la barrera arquitectónica que hemos visto en ... (no se oye nada) ... peatonal y hemos pensado que el tipo de estructura que había previsto para la sustitución de la misma.

Sra. Presidenta

Si quieren hacen todas las preguntas y luego contestamos al final, ¿tienes otra Javier?

Sr. Soler.

Sí, sobre el parque que hay instalado al lado de la metro ... la posibilidad de poner una pérgola, con un sombreado porque mucha gente ...

Sra. Presidenta.

Esto no te suena del otro día? ... pues ahora vuelvo a decir ... si quieren pues les contestamos ya.

El tema de la accesibilidad el proyecto lo ha hecho el Ayuntamiento de Quart, lo ha pagado y se va a hacer una cosa mixta de una pasarela y de hormigón también y si no recuerdo mal el presupuesto son veinticinco mil euros ... hay una estructura de metal y una estructura que es una rampa y hay más cosas, pero no sé ahora exactamente ... pero de madera no es ... no ... seguro ... es de metal y es reciclable es aprovechamiento de otra ... aprovechamos un trozo de pasarela que quitamos de la Nacional III y que la tenemos y la reciclamos para que sea el cuerpo más barato ... pero en cualquier caso el proyecto está a vuestra disposición en la Oficina Técnica, le dais una mirada y ya está ... yo no me lo se ... pero son veinticinco mil euros ... cuesta lo que cuesta y nos han dado el cien por cien, en principio.

El tema de la pérgola, ya se lo dije el otro día a Xavi, que una pérgola es un presupuesto importante y que vamos a ver como funciona la cosa y que lo normal y que bueno, como en todos los parques infantiles, en todos no hay sombra donde están los columpios ... eso no hay ningún



parque infantil con sombra ... y además no sólo están pidiendo esto, sino una fuente que se va a poner también, está en proyecto ... Ah, perdona se está haciendo ya ... pero vamos en ningún parque hay sombra, cuando los árboles se hacen grandes pues ya hay sombra

De todas formas si a alguien se le ocurre algo bueno, bonito y barato, pues se puede hacer una sugerencia ...

Sr. Jaen (Si se puede)

Bueno ... mi pregunta es ... es por las bolsas de empleo ... por la actualización de las bolsas de empleo ... si estábais encontrando alguna problemática, porque sigue sin estar actualizado ... y era saber en qué estado se encontraba ...

Sra. Presidenta.

Muy bien ..., pues ahora luego te contesta el Sr. Nofuentes ...

Sr. Gavilán

Sí ... es relacionado con la tarjeta monedero que hace unos cuantos meses que se iba a poner en servicio para las ayudas de servicios sociales ... saber en qué situación está y si se está ...

Sra. Presidenta.

Pues el lunes creo que firmo el convenio con Caixa Popular, a las diez creo que hemos quedado para firmar el convenio, y ya ponerlas inmediatamente en marcha. ¿esa era la pregunta, Sergio?

¿Contestamos ahora o cuando hagan las preguntas? ...

Sr. Nofuentes.

Cuando diga la Sra. Alcaldesa ...

Sra. Presidenta.

Pues contéstales ya ...

Sr. Nofuentes.

Bueno, la verdad es que identificándonos con la pregunta que ya lanzaste den el último Pleno, al día siguiente me interesé por el tema y la sorpresa fue es que están activas desde el día diez de julio todas las listas



de lo que son las bolsas de empleo y actualizadas a finales de julio.

Es verdad, y he de reconocer ... y eso pertenece más a cambio que hay que hacer dentro de la pagina web, dentro de lo que es la visibilización de determinados aspectos que no está en la primera plana de la pagina web, es decir, no está en la parte más visible ... pero sí que se encuentra actualizado.

En cualquier caso, lo que podríamos hacer es que ya he dicho que mejoren el posicionamiento en la página web de lo que es el área de personal ...

Sra. Presidenta.

O sea, que en realidad está actualizado desde el mes de julio, el día 10?, bueno pues el Sr. Jaén, servidora ... tendrá que actualizarse más porque ni él ni yo el otro día, seguramente, no dimos cuenta de que eso era así, me alegro de haberme equivocado, porque dí por supuesto que la información que tenía el Sr. Jaén era la que tocaba, pero me alegro de que si eso sea así y de que, bueno, la sugerencia sea más visible, si puede ser ... y otra cosa si lo que decimos es solamente ... creo ... lo vamos a dejar aquí ... porque ya ... vamos, lo miramos bien y no metemos la pata otra vez porque la reincidencia ... porque, hombre, meter lqa pata una vez... está bien, pero reincidir a mí no me apetece.

Entonces, lo miramos tranquilamente Daniel y si hay algo que no esté, pues mañana te acercas al Servicio de Personal, se4 mira y ya está. Pero, mi sorpresa fue cuando el Sr. Nofuentes me dijo, oye ... Carmen, ayer dijiste que lo íbamos a mirar y de lo que no te diste cuenta es de que estaba hecho ... y dije no me he dado cuenta ni yo ... ni Daniel, seguramente pero bueno ...

Xavi, ¿habías pedido la palabra?

Sr. Torres (Compromís)

Sí. Bona nit.

Nosaltres anàvem a preguntar també pel tema de la targeta moneder, però ja està clar.

I voliem fer un prec, bueno, una pregunta. L'any passat amb motiu de la commemoració del Nou d'octubre férem un prec, una sol.litud a la Senyora Alcaldessa per si es podia fer algun tipus d'acte commemoratiu.

Només preguntar si tenen previst, de cara a enguay, fer algo o no. Per saber-ho.



Gràcies.

Sra. Presidenta.

Alguna cosa más?. Pues mira precisamente y te agradezco la pregunta porque así me ahorro el llamaros luego para invitaros al traslado de la Senyera que se hará este año y que además lo hemos promocionado y hemos ayudado a que eso sea así, por parte sabéis de la agrupación de fallas Quart-Xirivella se hace un traslado de la Senyera, cada año se traslada a un pueblo de los dos, será el día ocho a las siete de la tarde, si no recuerdo mal. La hora dejadla en un interrogante... pero creo que es a las siete, pero preguntadme por si acaso, pero creo que es a las siete de la tarde.

Ahora lo miro en la agenda y os lo digo, pero vamos a intentar que cuadre siempre en esa fecha porque qué mejor celebración que participen las fallas en el traslado de la Senyera que creo que es un acto muy bonito y que creo, creo que la verdad hay que promocionarlo, y tenéis toda la razón, que hay que promocionar, y os invito a todos a que participemos ese día en el traslado de la Senyera y que algunos de los que están en el público vienen siempre. Muy bien. ¿Amparo? ... ¿Mercedes ...?

Sra. Monzó.

Mi pregunta va en relación a Molí Real ... que otros grupos políticos se han preocupado mucho por ello ... que viendo en la situación en que se encuentra ya que el deber de conservación, ornato y salubridad es de los propietarios, mientras tanto no se aclare que se va a hacer con él pensamos que habría que ponerlo de una manera un poco más digna y nos preguntamos hasta cuando van a estar en estas condiciones de precariedad este edificio. Esa es una de las preguntas.

Sobre el parque fluvial, que ya hemos visto que se ha mandado la adhesión, pues si sabemos ... hemos leído en prensa que hay convocada una reunión por parte de la asociación, una reunión urgente con la Consellera de Medioambiente ... si nos han invitado ya a esa reunión por tratar el tema de las infraestructuras y del abandono en el que se encuentra el parque fluvial. Si ya estamos habiéndonos adherido, si ya estamos formando parte de la propia como miembros ...

Y luego tengo un ruego respecto a una plaza de aparcamiento de minusválidos que se quitó cuando las obras de la calle Azorin en la parte de la calle Juan XXIII que ahora se han pintado otra vez plazas de aparcamiento



delante de lo que era el edificio de Renfe, pero la plaza de minusválidos de ahí se ha eliminado. Entonces, gente que vive por esta calle y la utilizaba no puede acceder a ella porque ya no está. Entonces era una plaza que existía, con las obras se quitó y no se ha vuelto a reponer. Ya, gracias.

Sr. Sanmartín (P.P.)

Buenas. Nos gustaría saber, si ya lo tienen, que creemos que sí, por un Decreto que vimos el otro día, la totalidad del coste de ... entre el justiprecio e intereses de demora que ha costado, o nos va a costar, o se va a pagar en la totalidad de la fábrica antigua Aceites Andrés. Nada más.

Sra. Presidenta.

Pues intentamos lo más concreto posible, Miguel, si ha algún dato que ... el Interventor se acuerda y yo creo que también, pero por si acaso no hay inconveniente como os hemos dicho ... ¿el Decreto lo habéis visto supongo? ... por lo tanto ... ¿quieres comentar lo del Molí del Real, las gestiones? O lo comento yo, me da igual.

Mercedes, tienes razón ... vamos a ver el ornato como muy bien has dicho es de los propietarios y se les ha instado en multitud de ocasiones a que lo limpien y conserven ... el resultado ha sido variable, ... a veces han hecho algo y a veces no ... sabéis que estamos ya varios años en conversaciones para ver si admiten ... porque el Ayuntamiento tiene interés en quedarse el espacio y estamos intentando ya ... y la última vez fue antes del verano, si no recuerdo mal ... ver si la hacíamos alguna oferta de alguna permuta de alguna parcela municipal que pueda interesarle a los propietarios, porque también tenemos la dificultad de que son de varios propietarios y tampoco se ponen de acuerdo en lo que quieren pedir.

No está fácil, y como sabéis lo mejor es llegar a algún tipo de convenio, porque de una expropiación estamos hablando de lo que está pasando de que el justiprecio, y los intereses y tal, tal y como está la legislación hoy en día es desastroso para el Ayuntamiento al final, lo cual estamos en esa línea trabajando y sí que tiende el encargo el Concejal de apretar en el sentido de ver si es posible de llegar a una solución, estamos pensando en algún tipo de convenio urbanístico ... pero el problema que tenemos es que son varios sobrinos y no acaban de ponerse de acuerdo en esta cuestión.

Después, el tema de parque fluvial ... supongo que te habrán convocado supongo ... no lo sé ...



Sr. Medina.

Sí ... sí ... recientemente ha habido una reunión en la cual además, seguidamente, salieron varias notas de prensa reivindicando una solución y un compro ... miso tanto por la Generalitat como por la confederación tanto en intervenir en temas de seguridad y en el tema de la propia inversión del parque fluvial, y en ese sentido salió lo de pedir la reunión y bueno ... claro nosotros ya formábamos parte de pleno derecho y estamos asistiendo y participando ...

Sra. Presidenta.

Lo de Juan XXIII, Mercedes, lo miraremos eh?, si se puede, lo pasaremos a los servicios de tráfico y movilidad a ver si se puede hacer.

Y en el tema de justiprecio Miguel, estoy acordándome que eran trescientos mil euros más porque los propietarios de Aceites Andrés ganaron el juicio y la sentencia dijo que había que pagarles trescientos mil euros más de los cuales una parte ya está pagada y hemos quedado con ellos que una de las partes la pagaremos ahora y la otra el año que viene.

Perdonadme pero es que no me había dado cuenta de que Bartolomé me había pedido la palabra y me lo he saltado. ¿es un ruego o una pregunta?

Sr. Nofuentes.

Es casi una comunicación ... porque en el caso de que la Sra. Alcaldesa tuviera intención de anunciarlo yo me callo y si no era compartir con el Pleno el ...

Sra. Presidenta.

Ah!! Sí es verdad ... se me había pasado ... hazlo tú ...

Sr. Nofuentes.

Sí ... pues era compartir con el Pleno el premio que le han dado al municipio de Quart de Poblet en los premios a los proyectos de movilidad, en este caso el Plan Estratégico de Movilidad Inteligente, presentado por este Ayuntamiento, y especialmente el premio iba, realmente, sobre lo que es el tratamiento, la visión que desde aquí, desde este equipo de gobierno lo que es el desarrollo del entorno de la biblioteca y del metro en el sentido de haber hecho un proyecto en el cual se ha pensado mucho más en los ciudadanos como peatones y menos en los ciudadanos cuando van en el vehículo.



Por tanto reducir el impacto acústico de los vehículos, el pensar que debe de ser una zona de mayor protección hacia los viandantes , pues bueno, yo creo que es reconocer lo que no todo el mundo reconoció en su momento y que realmente es hacia donde nosotros defendemos que se tiene que caminar hacia un municipio más sostenible, hacia un municipio con una movilidad que esté más pensando en los vecinos y menos en los vehículo. Por tanto, era compartir con el Pleno ese reconocimiento al Ayuntamiento.

Sra. Presidenta.

Pues te lo agradezco porque sí que quería haberlo dicho y se me ha ido de la cabeza, y si os parece bien y si os parece que por unanimidad conste en el acta la felicitación a los servicios técnicos por los trabajos que se realizan, de forma unánime por la Corporación. ¿de acuerdo?

Y alegrarnos todos porque al final Quart de Poblet pues es una noticia positiva que es lo que todos queremos, que salgamos en positivo en los periódicos.

11. COMUNICACIONES

Queda enterado el Pleno de comunicación del Pleno del Ayuntamiento de Paterna declarando la caducidad de la concesión de la parcela 1.902 m2 inscrita en el Registro de la Propiedad al núm. 15889, otorgada al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve; autorizando la cesión en precario e iniciando un nuevo expediente administrativo para la concesión por adjudicación directa al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve de la parcela arriba indicada y de las instalaciones construidas sobre la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.